



PROCEDIMIENTO DE VENTA

CIF/FOB/FAS/EX_WORK

CERTIFICADO FDA DE NACIONALIZACION USA / DDP

- 1) **EL COMPRADOR** emite una CARTA DE INTENCION CORPORATIVA y/u ORDEN DE COMPRA CORPORATIVA IRREVOCABLE (ICPO) ante su C.I.S, incluido CORPORATIVO COMPLETO, KYC con copia del PASAPORTE del firmante, Conjuntamente una BCL (certificación y/o referencia Bancaria verificable). Luego de TRES (3) Días Laborables Internacionales, si ha sido APROBADO, continúa con la negociación.
- 2) — **EL VENDEDOR** responde con una OFERTA CORPORATIVA COMPLETA (FCO) más una CARTA NCNDA, IMFPA la cual **EL COMPRADOR** firma y sella y la devuelve al **VENDEDOR**.
- 3) — **EL VENDEDOR** emite un PROYECTO DE CONTRATO de ACUERDO DE COMPRA VENTA (SPA) que incorporará los términos y condiciones completos. Más incluido una papelería de DLC/SBLC.
- 4) — **EL COMPRADOR** firma y sella CADA página del SPA y la devuelve al **VENDEDOR** en formato Word. Y **EL BANCO DEL COMPRADOR** emite una confirmación de **RWA** enviada a **BANCO DEL VENDEDOR (MT-199 O MT-799)**.
- 5) - **EL VENDEDOR** completa, firma y sella CADA página del **SPA**, y emite una **FACTURA PROFORMA** que envía al **COMPRADOR**.
- 6) — **EL BANCO DEL COMPRADOR** emite papelería DLC, SBLC que el Banco del Vendedor revisa y aprueba.
- 7) - **EL BANCO DEL VENDEDOR** verificará el estado financiero del **COMPRADOR** y, una vez ACEPTADO, enviará un TTM al **COMPRADOR** para su verificación
- 8) **EL VENDEDOR** enviará la "**PRUEBA DEL PRODUCTO**" dentro de los CINCO (5) días Bancarios Internacionales posteriores a la emisión del BORRADOR MT705.
La prueba incluye:
 - a) Informe reciente de **SGS**.
 - b) Los Certificados de Embarcación.
 - c) Folleto de Fabricación
- 9) **EL COMPRADOR** Dentro de TRES (3) días bancarios internacionales, emite DLC/SBLC BANK a favor del **VENDEDOR** como garantía para los envíos y antes de enviar el **DLC/SBLC BANK** vía **SWIFT MT700/MT760**. **EL BANCO DEL COMPRADOR** emite **DLC/MT799-MT700** irrevocables, transferibles o **SBLC/MT799-MT760** y confirmado, al **BANCO VENDEDOR (de los 25 principales bancos de EEUU y/o UE)**.

9.1) Otras Opciones de pago:

PODEMOS ACEPTAR PARA NUEVOS CLIENTES DOS MODELOS DE PAGO QUE ENVIAMOS A CONTINUACION:

9.1.1). EL CLIENTE REALIZA UNA SBLC O DLC POR EL MONTO DE DOS MESES DURADERA UN AÑO

EL PAGO SERIA 50 % A LA CARGA 50 % EN DESTINO, EJEMPLO: 50000 MT AL MES SERIA UNA DLC O SBLC DEL MONTO DE 100000 MT DURADERA UN AÑO.

9.1.2). EL CLIENTE REALIZA UNA SBLC POR EL MONTO DE TRES MESES DURADERA UN AÑO

EL PAGO SERIA 100 X 100 EN DESTINO, EJEMPLO: 50000 MT AL MES SERIA UNA SBLC DEL MONTO DE 150000 MT DURADERA UN AÑO.

ESTA OPCION NO ES VIABLE CON DLC O LC SOLO CON SBLC DE UN BANCO TOP 50.

9.2) PROCEDIMIENTO DE VENTA CON CUENTA DE DEPÓSITO (ESCROW) EN GARANTÍA.

OFRECEMOS UNA CUENTA DE DEPÓSITO EN GARANTÍA PARA LAS VENTAS DE CUALQUIER PRODUCTO.

SOLO TRABAJAMOS CON BNI BANK EN PORTUGAL.

Contáctanos vía correo electrónico:

negocios@cvenesca.com

info@cvenesca.com



BNI BANK RECIBE LOS FONDOS DEL CLIENTE EN UN DEPÓSITO EN GARANTÍA DEFINITORIO

CUENTA DE CADA PEDIDO.

UNA VEZ QUE BNI BANK RECIBE TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARGA COMPLETOS, LIBERA

EL PAGO AL VENDEDOR.

ESTA FORMA DE TRABAJAR ALIGERA NUESTROS TIEMPOS BANCARIOS, Y DAMOS A LOS CLIENTES

UNA GARANTÍA TOTAL SOBRE SUS FONDOS Y UNA EMISIÓN OPORTUNA DE INSTRUMENTOS.

CUENTA DE DEPÓSITO EN GARANTÍA (ESCROW) DEL BANCO DE BNI EUROPA EN PORTUGAL.

10) LA PRUEBA DE PRODUCTO BANCO A BANCO (POP) se enviará dentro de SIETE (7) días bancarios internacionales a partir de la confirmación del **SWIFT MT-799-23** a EL BANCO DEL VENDEDOR.

11) EL COMPRADOR será invitado al PUERTO DE CARGA para su inspección durante la carga por cuenta del COMPRADOR.

12) EL BANCO DEL VENDEDOR emite una Garantía de Cumplimiento (**2%**), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la confirmación de **SWIFT MT-760** del **DLC/SBLC** enviado a el banco del vendedor.

13) Los ENVÍOS se iniciarán dentro del plazo acordado entre el vendedor y comprador.

14) EL PAGO del valor de la cantidad contractual total será realizado, por un máximo de UN (1) Días Laborables Internacionales, irrevocables **SBLC, DLC BANK – R&E** a la vista al 100% abierto a favor del **VENDEDOR**, a más tardar **TRES (3) Días Laborables Internacionales** antes de la entrega de un buque designado.

15) - Entregas y Envíos:

a) LA ENTREGA comenzará dentro de los términos que se acuerden en el contrato de compra venta (SPA) entre comprador y vendedor a la aprobación del **SBLC/MT760-DLC/MT700** por parte del **BANCO DEL VENDEDOR**.

b) - ENVÍOS posteriores dentro de los términos acordados en SPA.

c) — Todos los documentos originales se enviarán al **BANCO DEL COMPRADOR** a través del **BANCO DEL VENDEDOR** para el **PAGO** y el paquete original se enviará al **COMPRADOR** vía **DHL** o mensajería similar.

d) EL BANCO DEL COMPRADOR realiza el **PAGO** al **BANCO DEL VENDEDOR** inmediatamente (**SWIFT MT-103**) después de confirmar la carga del material con la **FACTURA DE CARGA** que se proporciona **LOADING** y un **INFORME SGS AUDITADO**, conocido y aceptado por ambas empresas como auditor tasador independiente. Y pagará **INMEDIATAMENTE (SWIFT MT-103)** después de verificar el producto y auditarlo en puerto destino en los **EEUU**.

16) EL PAGO del valor contractual total y de la cantidad contractual total se realizará en un plazo máximo de 1 (un) día, a favor del **VENDEDOR**, a más tardar **TRES (3) días hábiles internacionales** anteriores a la **ETA** del **BUQUE NOMINADO**.

a) A los efectos de las operaciones comerciales en Incoterm DDP (Delivery Duty Paid), las transferencias de los pagos MT-103 serán realizadas por el comprador al momento de recibir el producto en el puerto de destino en los EEUU.

b) A los efectos de las operaciones comerciales en Incoterm CIF (Coste insurance & freight), FOB (Full on Board), FAS (Free Alongside the Ship), todas las transferencias de los pagos MT-103 serán realizadas por el comprador al momento de recibir el producto en el puerto de Carga en país de origen.

17) Título: El título de los bienes no pasará del **VENDEDOR** al **COMPRADOR** solamente hasta que el **COMPRADOR** haya realizado el pago de los bienes de acuerdo con el **INSTRUCCIONES DEL VENDEDOR**.

18) LIQUIDACION: Se realizará en base al peso y calidad en el momento de la carga según lo certifique una empresa topográfica reconocida intencionalmente en **EL VENDEDOR**, elección y gasto. El **COMPRADOR** se reserva el derecho, sujeto a limitaciones de tiempo, de nombrar un supervisor por cuenta propia y por cuenta propia en el puerto(s) de **CARGA**.

19) SEGURO: El seguro será cubierto por el **COMPRADOR** y afectado de acuerdo con las normas internacionales.

20) LICENCIA DE NACIONALIZACION EN EEUU: Los términos y condiciones para la licencia de nacionalización (**FDA**) será de entera comunicación directa entre **EMPRESA VENDEDOR y EMPRESA COMPRADOR**.

21) Impuestos Incoterms:

Contáctanos vía correo electrónico:

negocios@cvenesca.com

info@cvenesca.com



DDP: Cualquier impuesto o gravamen en forma de impuestos o similares impuestos sobre este azúcar y/o flete por el país de origen, incluido Cualquier impuesto o gravamen en forma de impuestos o similares impuestos sobre este azúcar y/o flete por el país de destino será por cuenta del VENDEDOR, en los términos contemplados para procedimientos en este incoterm.

CIF/FOB/FAS: Cualquier impuesto o gravamen en forma de impuestos o similares impuestos sobre este azúcar y/o flete por el país de origen, serán cubiertos por la empresa VENDEDORA. Cualquier impuesto o gravamen en forma de impuestos o similares impuestos sobre este azúcar y/o flete por el país de destino será por cuenta del COMPRADOR, en los términos contemplados para procedimientos en estos incoterms.

22) Fuerza Mayor: La ejecución del CONTRATO DE COMPRA VENTA estará sujeta a Fuerza Mayor, de conformidad con las Normas Convenios y acuerdos internacionales según la ICC.

23) Arbitraje: Todas las disputas que surjan de o en conjunto con el CONTRATO DE COMPRA Y VENTA se remitirán a la sede que se acuerde en el contrato de compra venta (SPA), para la liquidación de conformidad con las Reglas relativas al Arbitraje, el Acuerdo de Compra y Venta se registrará Por las leyes del país de elección.

24) Términos y condiciones: El CONTRATO DE COMPRA Y VENTA está sujeto a las Reglas y normas de la CAMARA INTERNACIONAL DEL COMERCIO y los acuerdos y convenios internacionales en su totalidad ¡como si el mismo hubiera sido expresamente insertado en el mismo, sean o no una o ambas partes miembros de la Asociación. Si alguna disposición del CONTRATO DE COMPRA Y VENTA es incompatible con las Reglas, dicha disposición prevalecerá.

Nota: este procedimiento de ventas aplica para todas las operaciones comerciales.



Edgar Sanchez
Director Ejecutivo



Contáctanos vía correo electrónico:

negocios@cvenesca.com

info@cvenesca.com